CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS Y RONALD JAY FRESNEDA CASTAÑEDA No. JBB - 863 de 2020

EJECUCION	RECURSOS EJECUCION	TRAZABILIDAD
	MISIONAL - RECURSOS PROPIOS	100%

Entre los Suscritos, por una parte, **MARTHA LILIANA PERDOMO RAMIREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No.65734883 Directora del **JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS** con Nit. 860.030.197-0, nombrado mediante Resolución No. 003 del 07 de enero de 2020 y posesionado según Acta del 003 del 07 de enero de 2020 delegado para la ordenación del gasto mediante el artículo 7 del Decreto 040 de 1993 **,** quien para los efectos del presente documento se denominará **EL JARDÍN** y, por la otra, **RONALD JAY FRESNEDA CASTAÑEDA** identificado con Cedula de Ciudadanía No.80926283, actuando en nombre propio, con capacidad para contratar, quién en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios profesionales, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que para el cumplimiento de sus fines misionales **EL JARDIN** requiere llevar a cabo la presente contratación de conformidad con lo establecido en los estudios previos y demás documentos precontractuales que hacen parte integral del presente contrato. **2)** Que, de acuerdo con la certificación expedida por el Secretario General, en la planta de personal del **JARDÍN** no se cuenta con el recurso humano necesario para la ejecución del objeto a contratar, por lo cual, se hace necesaria la presente contratación. **3)** Que en cumplimiento de lo señalado en la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto No. 1082 de 2015, **EL CONTRATISTA**, ha acreditado su idoneidad y experiencia para prestar sus servicios en el área que es requerida, de conformidad con la evaluación del perfil y la constancia expedida por el Subdirector Educativa y Cultural **4)** Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 dispone que "En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de ésta ley y a los de la buena administración".
Por lo anterior acordamos las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA IMPLEMENTAR LAS ACCIONES DE PARTICIPACIÓN Y CULTURA AMBIENTAL PRIORIZADAS POR EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.
1. Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de idoneidad, calidad oportunidad, con plena autonomía técnica y administrativa y conforme a las obligaciones, actividades y productos.
2. Constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única establecida en el contrato, en la vigencia y montos asegurables exigidos y radicarla en la Oficina Asesora Jurídica o publicarla en SECOP II (Según corresponda) para su aprobación y suscribir el acta de inicio.
3. Presentar plan de trabajo y cronograma que incluya actividades y productos, para aprobación del supervisor.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o entrabamientos que pudieran presentarse.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes, actuando por fuera de la Ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir un hecho o acto propio de sus obligaciones contractuales.
6. Avisar oportunamente a la Entidad de las situaciones previsibles que puedan afectar el desarrollo y ejecución del objeto contractual.
7. Atender los requerimientos, instrucciones y recomendaciones de la entidad, a través de las observaciones de la supervisión que ejerce el control y vigilancia del contrato.
8. Apoyar y asistir a los procesos de capacitación que determine la Entidad, que estén relacionados con el objeto contractual.
9. Participar activamente en la implementación, mantenimiento y mejoramiento continuo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, con el propósito de asegurar el cumplimiento de la misión institucional.
10. Apoyar en la elaboración de las respuestas a los derechos de petición, quejas y solicitudes, así como en la elaboración de los informes de gestión de la dependencia respectiva que guarden relación con el objeto u obligaciones del contrato, cuando sea requerido por el supervisor.
11. Responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a disposición para la prestación de los servicios realizados, los que debe conservar en buen estado, y devolver los no fungibles en las mismas condiciones a la finalización del mismo. Autorizando que en caso de pérdida o extravió injustificado, de acuerdo a su deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato, su valor sea descontado automáticamente de los honorarios pactados. (según aplique)
12. Informarle al supervisor del contrato, de manera inmediata a su ocurrencia, sobre el daño o la pérdida de los elementos que le hayan sido asignados para ejecutar las obligaciones contractuales.
13. Realizar y presentar para el trámite de pagos, los informes de las actividades realizadas, así como los comprobantes de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) a que haya lugar, verificando mensualmente su afiliación a ARL se encuentre vigente y activa, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
14. Elaborar y entregar los informes específicos y extraordinarios, de forma eficaz y eficiente cuando le sean solicitados y en los términos requeridos por parte de quien ejerce la supervisión del contrato.
15. Cumplir las Leyes y reglamentos respecto de las normas de seguridad y salud en el trabajo que en su condición de contratista le sean imponibles. Parágrafo I. El contratista será responsable del uso de los elementos de seguridad industrial que normativamente le sean imponibles, motivo por el cual la Entidad contratante se exime de cualquier responsabilidad que por el no uso o el uso inadecuado o imprudente haga el contratista de los elementos de seguridad industrial que le sean suministrados.
16. Cumplir con los lineamientos establecidos en el Plan de Gestión Integral de Residuos-PGIR de la Entidad, así como

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS Y RONALD JAY FRESNEDA CASTAÑEDA No. JBB - 863 de 2020

con la normativa interna y externa frente al manejo de los residuos generados por las actividades que desarrolle en la ejecución del presente contrato.
17. Cumplir con los lineamientos, regulaciones y/o actividades establecidas en la entidad enfocadas con el uso eficiente y ahorro del agua y la energía.
18. Participar en las capacitaciones y/o sensibilizaciones que se realicen en la Entidad frente al manejo adecuado de los residuos, el uso eficiente de agua y energía y demás temas que hagan parte de la gestión ambiental.
19. Realizar el curso virtual de "Lenguaje Claro" del Departamento Nacional de Planeación y aportar la certificación del mismo al supervisor del contrato"
20. Entregar a la finalización del plazo de ejecución del contrato el carné institucional y la devolución de los documentos a que tenga acceso o que maneje en desarrollo del contrato.
21. Presentar debidamente suscrito el formato correspondiente al traslado de bienes al Almacén del JARDÍN.
22. Administrar correcta y oportunamente la documentación, archivo y correspondencia física, electrónica o digital que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones y de todos los procesos del área que le sean asignados.
23. Presentar a la finalización del contrato un Back-up con toda la información que se produzca en ejecución del contrato (según aplique), para que repose en el expediente contractual de la Oficina Asesora Jurídica y una copia editable en medio magnético en la respectiva dependencia.
24. Cumplir con las políticas, protocolos, circulares y demás normativa interna adoptadas por el Jardín Botánico José Celestino Mutis, para los siguientes temas: bioseguridad, convivencia laboral, uso de los espacios, recursos ambientales y públicos, entre otros.
25. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.
26. Cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

1. Plan de acción que refleje acciones, objetivo, cronograma, en función del objeto.
2. Brindar acompañamiento a la formulación de estrategias de intervención comunitaria, educativa en cultura ambiental, y apropiación social de las coberturas vegetales de la ciudad.
3. Relacionar las redes de cuidadores ambientales y con seguimiento fortalecidas.
4. Caracterizar a los actores del espacio o localidades designadas.
5. Monitorear las acciones desarrolladas en las instancias de participación acompañadas.
6. Consolidar las jornadas con intervención comunitaria sobre el arbolado y entorno ambiental de las localidades asignadas o espacios designados en las acciones de plantación, mantenimiento y talas y manejo del arbolado urbano.
7. Analizar las estrategias de cultura ambiental y apropiación social de las coberturas vegetales de la ciudad, que den cuenta de las acciones desarrolladas, debilidades, fortalezas y retos para próximas actuaciones.
8. Elaborar y acompañar los pactos de corresponsabilidad que se logren acordar con diferentes actores.
9. Definir, implementar y hacer seguimiento a los pactos de corresponsabilidad que se le deleguen.
10. Realizar la implementación con comunidad, de las estrategias definidas por la Subdirección Educativa y Cultural al respecto de las coberturas vegetales, encuentros, talleres, y demás acciones en torno de la cultura ambiental y la ciudadanía ambiental en las localidades asignadas.
11. Acompañar los procesos de las rutas agroecológicas lideradas por el Jardín Botánico.
12. Liderar acciones de fortalecimiento y creación de redes sociales ambientales, redes de agricultores urbanos.
13. Brindar acompañamiento a las acciones de posicionamiento del jardín Botánico, si fuera requerido.
14. Asistir a las instancias que se le asignen, así como a las demás que se le determine desde la subdirección Educativa y Cultural.
15. Fortalecer Iniciativas ambientales comunitarias y hacer seguimiento, en las localidades asignadas.
16. Crear y fortalecer redes de cuidadores y cuidadores del entorno ambiental, así como crear y fortalecer las redes de agricultores urbanos de la ciudad.
17. Brindar acompañamiento a los procesos de capacitación del Jardín Botánico de acuerdo con el objeto contractual.
18. Realizar examen médico preocupacional con énfasis osteomuscular y optometría, dentro del mes siguiente a la suscripción del contrato.
19. Las demás asignadas por el supervisor, según el objeto contractual

TERCERA. PRODUCTOS ENTREGABLES:

1. Plan de acción que refleje los objetivos, cronograma y actividades desarrolladas en el marco del objeto contractual.
2. Informe mensual que, de cuenta de los avances de cada obligación, anexando evidencias
3. Informe final que, de cuenta de lo reportado mes a mes y de los alcances finales por cada obligación, con evidencias.
4. Examen médico ocupacional con énfasis osteomuscular y optometría.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL JARDÍN: 1. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea del objeto del contrato. **2.** Pagar el valor del presente contrato en la forma pactada. **3.** Aprobar la garantía única que en debida forma constituya **EL CONTRATISTA. 4.** Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. **5.** Suministrar los elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar.

QUINTA. PLAZO DE EJECUCION. - El plazo de ejecución de este contrato es de 3 mes(es), contados a partir de la suscripción del acta de inicio por las partes, previa aprobación de la garantía única y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Contrato queda perfeccionado con la firma y requiere para su ejecución la cobertura de la ARL, la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía única por parte de la Entidad y la firma del acta de inicio.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS Y RONALD JAY FRESNEDA CASTAÑEDA No. JBB - 863 de 2020

PARÁGRAFO SEGUNDO. El presente contrato de prestación de servicios no podrá superar el plazo de ejecución a treinta y uno (31) de Diciembre de dos mil veinte (2020).

SEXTA. VALOR. El valor total del contrato será la suma de DOCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS ($12,597,000.00) M/CTE, incluidos todos los impuestos, contribuciones y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del contrato.

SEPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. - El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación, corresponde a $16,796,000.00 de la vigencia fiscal 2020 con cargo al proyecto 218-01-3-3-1-16-01-22- 7666-000. De acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1658 de fecha 21 de julio de 2020, expedido por el responsable de presupuesto del Jardín Botánico José Celestino Mutis de la vigencia fiscal 2020.

OCTAVA. FORMA DE PAGO El valor del presente contrato se pagará por EL JARDÍN al CONTRATISTA en mensualidades vencidas o proporcionales por fracción de mes del servicio prestado, tomando como base unos honorarios mensuales de ($4.199.000) CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE, incluidos todos los impuestos y deducciones a que haya lugar.

El JARDÍN realizará los pagos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la finalización del respectivo mes de ejecución del contrato, previo recibo a satisfacción y efectuados los requerimientos de corrección a que haya lugar, de los siguientes documentos:

a. Informe de actividades mensualmente debidamente diligenciado el contratista y aprobado por el supervisor del contrato.
b. Acreditación conforme a la ley, del pago de los aportes al régimen de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL), mes vencido.
c. Factura, según aplique.

PARÁGRAFO I: El último pago estará sujeto a la aprobación por parte del supervisor del informe final elaborado por EL (LA) CONTRATISTA que contenga el consolidado de la ejecución contractual y presupuestal, y deberá entregar: a) Debidamente diligenciado y firmado el paz y salvo en relación con la entrega de los elementos asignados por la Entidad para el cumplimiento del objeto contractual y b) Para efectos del cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el contratista deberá acreditar mediante certificado el pago total de los aportes al régimen de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL), de toda la vigencia del contrato, incluido el periodo correspondiente al último pago.

PARÁGRAFO II.- Los pagos a que se obliga el JARDÍN BOTÁNICO en virtud de este contrato estarán subordinados a la suscripción del informe de pago y de recibo a satisfacción expedida por el supervisor, a las apropiaciones y registro presupuestal correspondientes y a la disponibilidad de recursos en Tesorería.

PARÁGRAFO III.- Las retenciones y descuentos de ley a que haya lugar, serán a cargo del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO IV. EL JARDÍN, efectuará los descuentos de ley del orden Nacional y Distrital según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Así mismo, dará estricto cumplimiento al descuento del uno punto uno por ciento (1.1%) del valor bruto del contrato y de la respectiva adición, si la hubiere, por concepto de gravamen de Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas, previsto en el ACUERDO 696 DE 2017 del Concejo de Bogotá y el DECRETO 250 DE 2018 y conforme con sus modificaciones de ley, así mismo se tendrá en cuenta la exclusión prevista en el artículo 1° del Decreto mencionado, que indica: “Igualmente se excluyen de dicho pago los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos suscritos con personas naturales, cuyo valor no supere las 315 Unidades de Valor Tributario - UVT por concepto de cada remuneración mensual pactada”. Además, retendrá el valor de las Estampillas “PRO – CULTURA” creada mediante Acuerdo 187 del 2005 equivalente al 0.5% del valor del contrato antes de IVA y de la respectiva adición, si la hubiere, y “PRO-PERSONAS MAYORES”, creada mediante Acuerdo 188 del 2005 modificado por el Acuerdo 645 del 9 de junio de 2016, equivalente al 2% del valor del contrato antes de IVA, y de la respectiva adición, si la hubiere. Si en la ejecución del contrato cambia alguna de las tarifas anteriores, se ajustarán a la normatividad vigente, adicionalmente se realizarán las demás retenciones tributarias que sean aplicables a la relación contractual.

PARÁGRAFO V: De conformidad con el Parágrafo 3° del artículo 437 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 4 de la Ley 2010 de diciembre de 2019, se deben registrar como responsables del IVA, las personas que en el año anterior o en el año en curso hubieren obtenido ingresos brutos totales provenientes de la actividad, superiores a 3.500 UVT. Por lo anterior los contratistas que para el año anterior o por el presente año, superen el monto establecido o quienes sean Responsables de IVA, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

El Parágrafo 5 del artículo 4 de la Ley 2010 de diciembre de 2019. Establece que los límites de que trata el parágrafo 3 de este artículo serán 4.000 UVT para aquellos prestadores de servicios personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS Y RONALD JAY FRESNEDA CASTAÑEDA No. JBB - 863 de 2020

NOVENA. GARANTÍAS. Con la firma del presente contrato **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir y aportar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato a favor del **JARDÍN,** cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2015: a. Contrato de Seguro contenido en una póliza b. Patrimonio autónomo. c. Garantía bancaria, que cubra los siguientes amparos:

AMPARO DE CUMPLIMIENTO: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, el cual será equivalente al 10% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más, desde la fecha de suscripción del contrato, más el plazo de ejecución contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.
AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO: Para garantizar la calidad del servicio prestado, en cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, con vigencia por el plazo del contrato y seis (6) meses más, desde la fecha de suscripción del contrato, más el plazo de ejecución contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.
PARAGRAFO: **EL CONTRATISTA** se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

DÉCIMA. SANCIONES.- A.- MULTAS._ En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA,** EL JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS impondrá multas sucesivas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato para cuya imposición se dará cumplimiento al debido proceso en cumplimiento a los establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y se harán efectivas mediante acto administrativo debidamente motivado. Las multas serán descontadas directamente del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere y en caso de no pago, serán imputables a la garantía única constituida por el **CONTRATISTA,** acorde con lo previsto en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO I**: Igualmente, habrá lugar a la imposición de multas sucesivas, cuando el **CONTRATISTA** incumpla con el pago de los aportes parafiscales y contribuciones al sistema de seguridad social integral, previa certificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **B.- CLÀUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA,** el contratista se obliga a pagar al JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS como pena penal pecuniaria, una suma equivalente al quince por ciento (10%) del valor total del contrato, por los perjuicios que ocasione en caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales, agotados los trámites necesarios que garanticen a **EL CONTRATISTA** su derecho de defensa y contradicción. Esta cláusula le será impuesta mediante acto administrativo debidamente motivado.
PARAGRAFO II: Tanto las multas, como la cláusula penal pecuniaria serán descontadas directamente del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere y en caso de no pago serán imputables a la garantía única de cumplimiento, o mediante cualquier otro medio para obtener el pago incluyendo el de la jurisdicción coactiva, acorde con lo previsto en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO III.**- El valor de la cláusula penal pecuniaria a que se refiere la presente cláusula ingresará a la tesorería del **JARDÍN BOTÁNICO** y será pagado directamente por **EL CONTRATISTA** al **JARDÍN BOTÁNICO**, o en su defecto **EL CONTRATISTA** autoriza con la firma del presente contrato a que el **JARDÍN BOTÁNICO**, lo descuente directamente de los desembolsos que no se hayan girado.

DECIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN. La supervisión del contrato será ejercida por la Subdirectora Educativa y Cultural. En todo caso, el Ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al funcionario designado, con copia a EL CONTRATISTA y a la Oficina Asesora Jurídica.

El supervisor del contrato podrá designar a un contratista como apoyo a la supervisión, siempre y cuando éste tenga dicha obligación específica en su contrato y sin que ello implique la delegación de las obligaciones del supervisor.

El supervisor del contrato tendrá a cargo el cumplimiento de lo determinado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, es decir, en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual cumplirá las siguientes actividades:

1. Suscribir con el Contratista el acta de inicio del contrato y remitirla a la Oficina Asesora Jurídica dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su suscripción.
2. Suministrar al Contratista toda la información normativa y técnica disponible para la ejecución del contrato y brindar el apoyo administrativo y logístico necesario para el normal desarrollo de las actividades objeto del contrato.
3. Absolver todas las consultas elevadas por el contratista en relación con la ejecución del objeto del contrato, y hacer las observaciones que estime convenientes. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan ser resultas por el Supervisor, este deberá consultarlas al ordenador del gasto para su consulta y decisión
4. Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución de las actividades objeto del contrato y para ejercer de manera general el control y vigilancia sobre el mismo.
5. Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes, así como las especificidades pactadas y velar por que en su cumplimiento se cumplan los parámetros de calidad, eficiencia e idoneidad requeridos.
6. Verificar directamente que el contratista cumpla las condiciones de ejecución del contrato según los términos contractuales pactados, para lo cual el Supervisor tendrá la facultad de requerirlo por escrito, con el fin de que corrija el incumplimiento en el que éste incurriendo o pueda ocurrir a fin de prevenirlo.
7. Verificar mediante visitas o mediante el examen de las actividades, documentos y/o productos que el supervisor considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato.
8. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista con el Sistema de Seguridad

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS Y RONALD JAY FRESNEDA CASTAÑEDA No. JBB - 863 de 2020

Social Integral, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y decretos reglamentarios. En caso contrario no podrá autorizar el respectivo pago.
9. Verificar y aprobar los informes periódicos que den cuenta de la ejecución del contrato, siendo de responsabilidad del supervisor que el recibo a satisfacción corresponda al objeto contratado, las actividades objeto de ejecución y los productos en las calidades y especificidades requeridas. El recibo a satisfacción o las observaciones al mismo deberá efectuarse por el supervisor en un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir del recibo informe.
10. Informar por escrito a la Oficina Asesora Jurídica y a la Aseguradora que emitió la garantía de cumplimiento sobre cualquier demora e incumplimiento en las obligaciones del CONTRATISTA.
11. Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, desde el día de ocurrencia de los hechos y justificando plenamente las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el ordenador del gasto y la Oficina Asesora Jurídica, mediante documento escrito, para que se proceda a efectuar el trámite contractual a que haya lugar. La suspensión del contrato no prorrogará en ningún caso el plazo de ejecución del contrato, sólo lo interrumpirá. Es responsabilidad del supervisor efectuar el seguimiento al trámite contractual de la suspensión.
12. Verificar que las garantías que amparan el cumplimiento total del contrato se encuentren vigentes y otorgadas en debida forma e informar al ordenador del gasto y a la Oficina Asesora Jurídica sobre los inconvenientes presentados. Es obligatorio para el supervisor verificar, previo al inicio de la ejecución del contrato, que se hayan cumplido los requisitos establecidos en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, para la ejecución del contrato, esto es la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía.
13. Verificar que el Contratista aporte la ampliación de las garantías cuando se celebren modificaciones, adiciones, prorrogas o suspensiones de contratos, dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción.
14. Presentar los informes que sobre la ejecución del contrato supervisado le sean requeridos.
15. Verificar que sean publicados en SECOP II los informes periódicos del contratista que den cuenta de la ejecución del contrato.
16. Adoptar las medidas necesarias que conduzcan a evitar la paralización temporal o definitiva en la ejecución del contrato, circunstancias que deberá comunicar al ordenador del gasto.
17. Remitir toda la documentación que se produzca con ocasión de la ejecución del contrato a la Oficina Asesora Jurídica para que repose en el Expediente Contractual.
18. Las demás inherentes a la función de supervisión de conformidad con las normas vigentes y la naturaleza de la función.

DÉCIMA SEGUNDA. CADUCIDAD. - Previo requerimiento por escrito al **CONTRATISTA, EL JARDÍN** declarará la caducidad del presente contrato por cualquiera de las causales previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios de acuerdo con los procedimientos señalados en la normatividad. La declaratoria de caducidad, tendrá como efecto inmediato la terminación y liquidación del contrato. En la resolución que la declare se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y prestará mérito ejecutivo contra el **CONTRATISTA.**

DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.- El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse por situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público y en caso de que el contrato corresponda a la ejecución de un convenio habrá lugar a la suspensión cuando por cualquier causa el convenio sea suspendido y en general cualquier causa que impida la ejecución temporal del negocio jurídico, la misma no puede ser indefinida, por lo que debe estar sujeta al vencimiento de un plazo o al cumplimiento de una condición. La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. Si de la suspensión se desencadena un incumplimiento de las obligaciones pendientes a cargo de una de las partes, esta queda compelida a cubrir y cancelar los perjuicios que se derivan del mismo.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. - EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar, total ni parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de **EL JARDÌN**, que podrá reservarse las razones para negar la autorización de la cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera al **CONTRATISTA** de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato. No habrá ninguna relación contractual entre los subcontratistas y **EL JARDÍN**, por lo cual el **CONTRATISTA** será el único responsable de los actos, errores u omisiones de sus subcontratistas y proveedores, quienes carecerán de todo derecho para hacer reclamaciones ante **EL JARDÌN**.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL. - Este contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO I. EL JARDÍN** y **EL CONTRATISTA** acuerdan voluntariamente establecer como causal de terminación unilateral y de manera anticipada por parte del **JARDÍN** el hecho de verificar que **EL CONTRATISTA** haya evadido el pago total o parcial de aportes durante la ejecución del contrato frente a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales Si se establece que **EL CONTRATISTA** presentó documentación falsa para soportar los pagos relacionados con el sistema general de seguridad social integral, o se puede advertir la comisión de posibles infracciones al ordenamiento jurídico en la documentación aportada por **EL CONTRATISTA, EL JARDÍN** deberá presentar las correspondientes denuncias ante las autoridades competentes. **PARÁGRAFO II. EL JARDÍN** verificará el cumplimiento durante toda la vigencia del contrato de las sumas que debieron haber sido cotizadas por parte del **CONTRATISTA,** en lo referente a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar.

DÉCIMA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN. - La ejecución de las obligaciones se desarrollarán en las instalaciones del Jardín Botánico José Celestino Mutis, Bogotá D.C o en el lugar dentro de la jurisdicción de Bogotá, D.C. establezca el supervisor del contrato, o en un lugar distinto por autorización del correspondiente ordenador del gasto.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS Y RONALD JAY FRESNEDA CASTAÑEDA No. JBB - 863 de 2020

DÉCIMA SÉPTIMA. EXCLUSION DE RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no genera relación laboral por lo que será ejecutado por **EL CONTRATISTA** con autonomía e independencia y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales o de ningún tipo de costo distinto al valor acordado en este contrato.

DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD. - El CONTRATISTA mantendrá indemne al **JARDÍN BOTÁNICO** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, durante la ejecución del objeto contractual, y, terminado éste.

DÈCIMA NOVENA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD. - EL CONTRATISTA garantiza total confidencialidad sobre la información recibida la cual no será compartida o divulgada a terceras personas no relacionadas con el desarrollo de las actividades encomendadas por la **CONTRATANTE,** propias del objeto contractual. Cualquier información que sea requerida sólo será suministrada previa autorización escrita y expresa dada por la **CONTRATANTE.**

VIGÉSIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS CONEXOS. - Todas las obras y elementos objeto de propiedad intelectual, entendiéndose tanto propiedad intelectual como derechos conexos, que sean creadas, producidas, desarrolladas, adaptadas, compendiadas y/o transformadas por EL CONTRATISTA durante la vigencia del contrato son propiedad exclusiva del JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS. Por el hecho de la celebración del contrato, EL CONTRATISTA manifiesta y reconoce que la propiedad intelectual, en particular la protegida con derechos de autor y propiedad industrial, son resultado de la iniciativa, riesgo, orientación, encargo y dirección del JARDÍN, sin que le sea posible reclamar titularidad alguna respecto de lo que produzca en razón al encargo realizado por el JARDÍN mediante el presente contrato. EL CONTRATISTA cede la totalidad de los derechos patrimoniales de autor u conexos, sin limitación alguna en cuanto a territorio se refiere y por el término establecido en la Resolución 18 de la Decisión Andina N°. 351 de 1993 o las normas que la modifiquen o la sustituyan, por lo cual, y de conformidad con los artículos 4 y 20 de la Ley 23 de 1982, el titular de los derechos de autor sobre cualquier material producido en desarrollo del contrato será el JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS, quien podrá explotarlos por su medio o por terceras personas y por cualquier medio de difusión inventado o por inventarse. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, EL CONTRATISTA sólo percibirá los valores pactados en el contrato y por ese sólo acto, se entiende que transfiere a favor del JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS, la totalidad de los derechos patrimoniales sobre el material, conservando las prerrogativas previstas en los literales a) y b) del artículo 30 de la Ley 23 de 1982.

VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - El Contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8º de la Ley 80/93, 60 de la Ley 610/00, 50 de la Ley 789/02, 4 de la Ley 1474/11 y demás normas vigentes, ni en conflicto de intereses. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en EL CONTRATISTA, cederá el contrato previa autorización escrita del JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CESLETINO MUTIS o, si ello no fuere posible, solicitará la terminación a su ejecución y se liquidará en el estado en el que se encuentre.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACIÓN. - Este contrato se dará por terminado en el caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. 2) Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, las demás normas reglamentarias y por la causal prevista en el Parágrafo de la Cláusula Décima Quinta del presente contrato. 3) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 4) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. 5) Porque la ejecución del contrato corresponda a la ejecución de un convenio suscrito por el Jardín y éste se dé por terminado por cualquier causa. 6) Por suministrar información inexacta, falsa o que no corresponda con la realidad en el proceso de suscripción y en la ejecución del presente contrato. PARÁGRAFO. En caso de terminación anticipada por las causales 1, 3 y 4, se dejará constancia en actas suscritas por las partes. En los demás eventos se aplicarán los procedimientos de ley.

VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las diferencias o conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionarán a través de los mecanismos de solución directa de las controversias contractuales previstas en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA QUINTA. TOTAL ENTENDIMIENTO. - Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y sus apartes contenidos en este contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna de ellas no afecta sino a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no afectan la interpretación de su contenido. En general, se da por comprendido a cabalidad este contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con la suscripción de este. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única de cumplimiento (si aplica).

VIGÉSIMA SEPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos se tiene como domicilio contractual la

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS Y RONALD JAY FRESNEDA CASTAÑEDA No. JBB - 863 de 2020

ciudad de Bogotá D.C. Para constancia de lo anterior se firma a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de 2020.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRÁVES DEL PORTAL SECOP II

Vo. Bo.
Elaboró: María Fernanda Caballero Solano.
Revisó: Ángela Moreno Trujillo - Abogada Oficina Asesora Jurídica.
Aprobó:Aura Elvira Gómez Martínez Jefe Oficina Asesora Jurídica